

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.120 · 1979

TRATADOS INTERNACIONALES

Boletín Oficial, 19 de diciembre de 1979 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Tratados Internacionales

ACUERDOS INTERNACIONALES

LEY N° 22.120

Apruébase un Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1979.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia para la continuación de las obras de la construcción del Ferrocarril Santa Cruz de la Sierra-Trinidad, firmado en la ciudad de La Paz, Bolivia, el día 4 de junio de 1979, cuyo texto en copia autenticada se agrega a la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. José A. Martínez de Hoz. Carlos W. Pastor. Albano E. Harguindeguy.

'Año del Centenario del Litoral Cautivo'

REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DGPE/AL/Nº 544

Excelentísimo señor My. Brigadier D. Aly Luis Ipres Corbat, Embajador Extraordinario y Pleniplotenciario de la República Argentina, Presente.

La Paz, 4 de junio de 1979

Excelentísmo señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia, de esta misma fecha, que a la letra dice: ' A. S. E., el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Don Jorge Escobari Cusicanqui.

La Paz, 4 de junio de 1979.

Señor Ministro: Tengo el honor de referirme a los trabajos de construcción del Ferrocarril Santa Cruz de la Sierra-Trinidad (punto navegable sobre el río Mamoré), obra a la que nuestros Gobiernos asignan preferente atención, en virtud de la importancia que la misma representa para el desarrollo del oriente boliviano y la complementación económica entre ambos países. Teniendo en cuenta que los trabajos correspondientes al segundo sector del Ferrocarril fueron ejecutados y entregados formalmente al Gobierno de la República de Bolivia y en el espíritu de los acuerdos adoptados en el protocolo complementario 1 de

noviembre de 1967 y en las notas reversales del 16 de marzo de 1976, tengo a honra proponer al Gobierno de V. E. lo siguiente: 1) Aprobar el presupuesto de obras para el Tercer Sector Yapacaní - Río Grande, del Ferrocarril Santa Cruz de la Sierra-Trinidad (punto navegable sobre el río Mamoré) por la suma de dólares 27.483.051 que se invertirán en su ejecución en un plazo de tres (3) años a partir de enero de 1980. 2) El Gobierno de la República Argentina adelantará a la Comisión Mixta Ferroviaria Argentino - Boliviana, la suma de 400.000 dólares para cubrir el costo de las tareas que deben ejecutarse en lo que resta de 1979, dirigidas a: a) Preparar la documentación técnica respectiva para la licitación y posterior adjudicación de las obras comprendidas en el Tercer Sector Yapacaní - Río Grande, del Ferrocarril Santa Cruz de la Sierra - Trinidad. b) Determinar el estado de los trabajos realizados y elaborar un presupuesto de obras pendientes de ejecución para el tramo ferroviario Tarabuco - Zudáñez, del ramal Sucre-Boyuibe, de acuerdo a lo convenido en el acta suscripta en la ciudad de Buenos Aires, por la Comisión Argentino - Boliviana de Integración Física, con fecha 27 de abril de 1979.

Esta nota y la respuesta de V. E. del mismo tenor y fecha constituirán un acuerdo formal entre ambos Gobiernos. Sin otro particular saludo a V. E. con mi más alta y distinguida consideración.' Fdo.: My. Brigadier Aly Luis Ipres Corbat. Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina. Al respecto, me es grato comunicar a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno de Bolivia con los términos conocidos en la nota precedentemente transcripta.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

EMBAJADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

La Paz, 4 de junio de 1979

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Don Jorge Escobari Cusicanqui, La Paz

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme a los trabajos de construcción del Ferrocarril Santa Cruz de la Sierra - Trinidad (punto navegable sobre el río Mamoré), obra a la que nuestros Gobiernos asignan preferente atención, en virtud de la importancia que la misma representa para el desarrollo del oriente boliviano y la complementación económica entre ambos países.

Teniendo en cuenta que los trabajos correspondientes al segundo sector del Ferrocarril fueron ejecutados y entregados formalmente al Gobierno de la República de Bolivia y en el espíritu de los acuerdos adoptados en el protocolo complementario del 1 de noviembre de 1967 y en las notas reversales del 16 de marzo de 1976, tengo a honra proponer al Gobierno de V. E. lo siguiente: 1) Aprobar el presupuesto de obras para el Tercer Sector Yapacaní - Río Grande, del Ferrocarril Santa Curz de la Sierra - Trinidad (punto navegable sobre el río Mamoré) por la suma de 27.483.051 dólares que se invertirán en su ejecución en un plazo de tres (3) años a partir de enero de 1980. 2) El Gobierno de la República Argentina adelantará a la Comisión Mixta Ferroviaria Argentino - Boliviana, la suma de 400.000

dólares para cubrir el costo de las tareas que deben ejecutarse en lo que resta de 1979, dirigidas a: a) Preparar la documentación técnica respectiva para la licitación y posterior adjudicación de las obras comprendidas en el Tercer Sector Yapacani - Río Grande, del Ferrocarril Santa Cruz de la Sierra - Trinidad. b) Determinar el estado de los trabajos realizados y elaborar un presupuesto de obras pendientes de ejecución para el tramo ferroviario Tarabuco - Zudáñez, del ramal Sucre - Boyuibe, de acuerdo a lo convenido en el acta suscripta en la ciudad de Buenos Aires, por la Comisión Argentino - Boliviana de Integración Física, con fecha 27 de abril de 1979. Esta nota y la respuesta de V. E. del mismo tenor y fecha constituirán un acuerdo formal entre ambos Gobiernos. Sin otro particular saludo a V. E. con mi más alta y distinguida consideración.



VEREDICTA LEYES

Tratados Internacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).